



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00103

Referencia: MONITORIO
Demandante: LUIS ALFREDO PINILLA RODRÍGUEZ E ISMAELINA PINILLA YEPES
Demandado: RODRIGO LANCHEROS RIVERA, ELEUTERIO LANCHEROS y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que, el Dr. JONATHAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA, actuando como apoderado de los demandantes presentó demanda a tramitar según proceso monitorio contra los señores RODRIGO LANCHEROS RIVERA, ELEUTERIO LANCHEROS y EMILIO LANCHEROS RIVERA. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre 03 de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, reunidos los requisitos legales y en especial los señalados en los artículos 420 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

I LIBRAR requerimiento de pago a favor de los señores LUIS ALFREDO PINILLA RODRÍGUEZ e ISMAELINA PINILLA YEPES, y en contra de los señores RODRIGO LANCHEROS RIVERA, ELEUTERIO LANCHEROS RIVERA y EMILIO LANCHEROS RIVERA, para que en el término de diez (10) días, a partir de la notificación del presente proveído, paguen o expongan en su contestación las razones concretas para negar total o parcialmente la deuda reclamada, respecto de las siguientes sumas de dinero:

1.1 SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000), por concepto de saldo de la compraventa de once (11 semovientes) cabezas de ganado vacuno.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS causados a partir del 30 de diciembre de 2016 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

II Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso; con la advertencia de que, si no pagan o no justifican su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada en la que se les condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación total de la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6180e09aa96fb236f89532029634aeae25cf7ce886abb963250f000bb2197d2**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00016

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MOLINA PERAZA ONOFRE

INFORME SECRETARIAL: octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b9345dbb39d16f014e1209f1c25ae41420b12c72930e629c19e19fa41c4865**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00063

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: GUZMAN ALARCON ELTHON DARIO

INFORME SECRETARIAL: octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b907755aab651de7a5e7006a5d47b0cf5fa835ae823628552c4146a5b52e42ba**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00106

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: VALBUENA AREVALO ROSA HELENA

INFORME SECRETARIAL: octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d52a39b12e42a6b2d59ddc026f02e387e8f5456b8acce81690df43772f2b49**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00109

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: BECERRA GOMEZ HECTOR EDUARDO

INFORME SECRETARIAL: octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6effaa1ab9efd2533ec56d64ddaaf107a612bdc1b7d59583a6d419eb3a6238b3**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00073

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: GUZMAN ANA BEATRIZ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6098a05d25aac7e0e635dc6e0c2fa4c195a2d402473f795513a4931733fe3ff2**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00040

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MORA PACHÓN ALVARO ALFREDO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337f5e5bc9671517562ed7d2bc31dcf78a0f3891716aabf6944683512b33a10f**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2010-00126

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RINCON HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa57a913c0e70aa7f9b0d8f6a95c87ddbe32d9e0dc63e5025d0b686b8b433b5b**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2010-00107

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: NIETO PULGA JUAN MANUEL

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7940992a70142d97a12adcbfb01705cf4c8b31b279753b64c2f1f3670ae0b3**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00128

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FARFAN JOSÉ DEL CARMEN

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0675ec35a22fa9a589e2fe403e93be204edb95bc906189f4e06ab5457c6d1b**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00127

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: PACHON ESPINEL JAIRO JOAQUIN

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3494ec488594a193066344bc8f6db7ab8e3e253be13312a694702d2d27599a**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00096

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CORTES SABOGAL BLANCA CECILIA

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe5d40a7f376f3f3c970bb9b74727045d6607b7a64624818a59752295910049**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00093

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FARFAN PASCAGAZA JUAN CARLOS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fe42a90ea1e1859396356fc5f5bb5e14ac528341e4b7d8ffe06c6cabe96dc**

Documento generado en 03/10/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>